

## Expediente núm. SE470000NS2024046

Contrato administrativo para el servicio de mantenimiento de equipo de microscopia electrónica de barrido de emisión de campo FIB/GIS para el Centre de Recerca en Ciència i Enginyeria Multiescala de la Universitat Politècnica de Catalunya

## REUNIDOS

De una parte, el Prof. Daniel Crespo Artiaga, rector de la Universitat Politècnica de Catalunya (en adelante, UPC), en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 115/2021, de 1 de junio (publicado en el DOGC núm. 8424, de 3 de junio de 2021), con sede social en la calle Jordi Girona, 31, 08034 Barcelona y con NIF Q-0818003F, en representación de esta institución, de conformidad con las competencias que le otorgan el artículo 50 de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y los artículos 67, 68 y 169 de los Estatutos de la UPC, aprobados por el Acuerdo GOV/43/2012, de 29 de mayo (DOGC núm. 6140, de 1 de junio de 2012).

Y, por otra parte, el Sr. David Jiménez Gil actuando con su condición de apoderado, según consta en la documentación del expediente, en representación de la empresa **CARL ZEISS IBERIA, SL**, con NIF B84724632 y domicilio social en Tres Cantos (Madrid - 28760) C/ Ronda de Poniente, 5

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente contrato.

## **ANTECEDENTES**

**Primero.** Que por Resolución de fecha 28 de mayo de 2024, se aprobó el expediente de contratación y el inicio del correspondiente procedimiento de adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento del equipo de microscopia electrónica de barrido de emisión de campo y FIB/GIS del Centre de Recerca en Ciència i Enginyeria Multiescala de Barcelona, por procedimiento negociado sin publicidad, con la aprobación del gasto por un importe de 56.959,06 euros (IVA incluido) a cargo de la partida presupuestaria G/21300/GEN y la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

**Segundo.** Que para la adjudicación del contrato se ha seguido el procedimiento negociado sin publicidad regulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (en adelante, LCSP).

**Tercero.** Que mediante la Resolución de fecha 26 de junio de 2024, se adjudicó este contrato a la empresa **CARL ZEISS IBERIA, SL**.

## **CLÁUSULAS DEL CONTRATO**

**Primera.** El presente contrato tiene por objeto el servicio de mantenimiento del equipo de microscopia electrónica de barrido de emisión de campo y FIB/GIS del Centre de Recerca en Ciència i Enginyeria Multiescala de Barcelona.

Los documentos que integran este contrato son: este mismo documento administrativo, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, que como parte integrante del contrato se adjuntan como anexos 1 y 2, y la oferta de la empresa en todo lo que no les contradiga.

ML/SG 1



En caso de existir alguna contradicción entre la redacción de estos documentos, se seguirá este orden de prevalencia: primero el pliego de cláusulas, segundo el pliego técnico, tercero la oferta y cuarto el presente documento administrativo.

**Segunda.** El precio del contrato es de 47.073,60€ de precio base, más una cuota de IVA de 9.885,46€ (21%), resultando un importe total de 56.959,06€.

La tramitación del pago se llevará a cabo contra entrega de facturas trimestrales, a presentar una vez terminadas cada una de las fases con objetivos propios, descritas en el pliego de prescripciones técnicas, y que deben recoger el coste del servicio.

El pago se realizará de conformidad con el artículo 198 de la LCSP.

El número de disposición del gasto correspondiente al presente contrato y que el adjudicatario debe hacer constar en su factura electrónica es el siguiente: 1400014622

**Tercera.** La duración de este contrato es de 2 años, a partir de la fecha de formalización del contrato y las fases se tendrán que ejecutar de acuerdo al Pliego de prescripciones técnicas.

La duración del contrato se podrá prorrogar 2 años con renovación anual, siempre que así lo resuelva la UPC y de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas.

El plazo de garantía es de 3 meses contado a partir de la fecha del acta de recepción formal del servicio.

**Cuarta.** De acuerdo con lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas, en este contrato no habrá revisión de precios.

**Quinta.** Para responder del cumplimiento de este contrato, el contratista ha constituido una garantía en la Caja General de Depósitos de la Generalitat de Catalunya, por un importe de 2.353,68 €, a favor de la UPC.

**Sexta.** Este contrato sólo podrá ser modificado en los supuestos establecidos en los artículos 204 y siguientes de la LCSP, y de conformidad con las condiciones establecidas expresamente en el pliego de cláusulas administrativas.

**Séptima.** Por lo que respecta al régimen de penalidades, será de aplicación lo establecido en la cláusula vigésima primera del pliego de cláusulas administrativas.

**Octava.** Las causas y los efectos de resolución del contrato son las establecidas en los artículos 211, 212, 213 y 313 de la LCSP, así como las establecidas expresamente en el pliego de cláusulas administrativas.

**Novena.** El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se rige por los documentos que se especifican en la cláusula primera. Asimismo, las partes quedan sometidas expresamente a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP); el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de contratos de las administraciones públicas, la normativa nacional y de la Unión Europea sobre protección de datos de carácter personal y supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

La UPC, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, tiene la facultad de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de su ejecución, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar sus efectos.

ML/SG 2



Ivan Planas Miret

**Décima.** La jurisdicción competente para la resolución de cualquier desavenencia será la contencioso-administrativa. En este sentido, el adjudicatario, con renuncia a su fuero, se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales y juzgados de Barcelona de cualquier orden, para todas las incidencias que directa o indirectamente pudieran surgir del contrato.

Y para dejar constancia de lo convenido, ambas partes firman este contrato en Barcelona, mediante firma electrónica, y acuerdan que la fecha que se tendrá en consideración a efectos del cómputo de plazos y cualquier otro que corresponda, es la de la formalización de la última firma electrónica.

David Jiménez Gil

El gerente
Por delegación de competencia del rector
Resolución 122/2020, de 28 de enero, de delegación de competencias
(DOGC Núm. 8082 – 11.3.2020)

ML/SG 3